

DECRETO #655



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 22 de agosto del año 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 512/2016, suscrito por el Lic. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Soberanía, solicitud que presenta el Ayuntamiento de Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 3,251.02 metros cuadrados, a favor del INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESIÓN CEREBRAL A.C.

RESULTANDO SEGUNDO. Escrito de fecha 9 de agosto de 2016 expedido por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, por el que solicita se autorice al Ayuntamiento de Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación, un inmueble con superficie de 3,251.02 metros cuadrados a favor del INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESIÓN CEREBRAL A.C., con el propósito de llevar a cabo programas para el desarrollo neurológico de infantes.

RESULTANDO TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 2279 de fecha 26 de agosto de 2016.

RESULTANDO CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio de fecha 14 de julio de 2016 suscrito por el M. en C. Alfredo Salazar de Santiago y la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Zacatecas, respectivamente, dirigido al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, con atención al Lic. Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, mediante el cual solicitan al Ejecutivo que promueva ante la Legislatura del Estado, la enajenación en calidad de donación de un predio con superficie de 3,251.02 metros cuadrados a favor del INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESIÓN CEREBRAL A.C., con el objeto de apoyar a los niños que padecen algún tipo de lesión cerebral, con programas para el desarrollo neurológico, para que les permita un nivel de desarrollo suficiente de ellos;
- Copia certificada del Acta de Cabildo No. 79 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2016, la que contiene la aprobación por unanimidad de votos de los miembros presentes, autorizar la enajenación por concepto de donación de un predio municipal a favor del INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESIÓN CEREBRAL A.C.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL:



- Acta número ocho mil setenta y tres, Volumen número ciento veinticinco, de fecha 12 de noviembre de 2003, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho en el Estado, hace constar el Contrato de Donación que otorgan por una parte como Donante, la Sociedad Mercantil denominada “Inmobiliaria del Padre”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus Apoderados los señores Don José Luis Fajardo Frías y Don Manuel de Jesús Moreno Alarcón y como Donatario, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, representado por los señores Miguel Alejandro Alonso Reyes y Don Rafael Medina Briones en sus caracteres de Presidente Municipal y de Síndico Municipal, respecto de un inmueble ubicado en la manzana veintinueve del Fraccionamiento Colinas del Padre Segunda Sección, Segunda Etapa, con superficie de dieciséis mil trescientos un metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, del que se desmembraría el inmueble que nos ocupa. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 10, Folios 30-33, Volumen 994, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 3 de septiembre de 2004;
- Certificado No. 088293 expedido en fecha 8 de julio de 2016, por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre del HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATECAS, ubicada en la manzana veintinueve del Fraccionamiento Colinas del Padre Segunda Sección, Segunda Etapa, con superficie de dieciséis mil trescientos un metros setenta y cuatro centímetros cuadrados;



- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil C. Rafael Jara Madera, quien le asigna al inmueble un valor de \$5'944,200.00 (cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'803,693.40 (tres millones ochocientos tres mil seiscientos noventa y tres pesos 40/100 m.n.), y
- Memorándum de fecha 11 de marzo del 2016 expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ingeniero Germán Contreras Santoyo, quien dictamina que el inmueble materia del expediente no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un uso público municipal.


ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLICITANTE:

- Acta número catorce mil setecientos veintiuno, Volumen trescientos cuatro, Folio doscientos diez, de fecha ocho de octubre del año dos mil cuatro, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete en el Estado, hace constar el Contrato Social por el cual se constituye una ASOCIACIÓN CIVIL que otorgan las siguientes personas: MA. AUXILIO MEDINA GUERRERO, CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, LUCÍA ADRIANA BALBOA HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ BARRIOS, BEATRIZ ORTIZ PINEDO, HUMBERTO BERNAL MARTÍNEZ, ROSAURA REYES DE LA ROSA, LETICIA BAÑUELOS VALADEZ, RAYMUNDO PÉREZ ÁVILA, ROSA MA. DE SANTIAGO LIRA, LUCÍA LÓPEZ DEL RÍO, GABRIELA ORTIZ ASCENCIO Y LUZ ADRIANA VELÁZQUEZ MACÍAS, con la presentación del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno

Federal, y bajo la denominación: INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESIÓN CEREBRAL A.C. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 34, Folios 192-197 de Volumen XXIX, Libro -, Sección Tercera, de fecha 29 de octubre de 2004;



- Acta número veintiocho mil quinientos setenta y cinco, Volumen setecientos treinta, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, ante el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete en el Estado, compareció la C. MTRA. MA. AUXILIO MEDINA GUERRERO, en su carácter de Asociada, Presidente del Consejo Directivo, Apoderada y Representante Legal, además de Delegada o Facultada Especial de la Asamblea de la persona jurídica colectiva denominada INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESIÓN CEREBRAL ASOCIACIÓN CIVIL, con el objeto de Protocolizar un Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil dieciséis. El acta se encuentra registrada bajo el número de inscripción 0031 del Volumen 0088, Sección Tercera del Distrito Judicial de Zacatecas en fecha 30 de marzo de 2016, y
- Escrito de fecha 7 de julio de 2016 en el que comparece la C. Mtra. Ma. Auxilio Medina Guerrero, Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil denominada INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESIÓN CEREBRAL ASOCIACIÓN CIVIL, ante la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica Municipal de Zacatecas, para declarar bajo protesta de decir verdad que como persona física no guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento de Zacatecas 2013-2016, ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.




CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 3,251.02 metros cuadrados, ubicado en el área de donación en la manzana veintinueve del Fraccionamiento Colinas del Padre Segunda Sección, Segunda Etapa, del Municipio de Zacatecas, forma parte del inventario de bienes inmuebles del mismo y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 93.77 metros y linda con Calle Sierra de Autlán; al Oriente mide 17.00 y 41.00 metros y linda con Lote 1 Manzana 29 y límite de Fraccto. (Movimiento Urbano A.C.); al Sur mide 46.63 y SO 53.10 metros y linda con límite de Fraccto. (Movimiento Urbano A.C.) y Fracc. 1 ya subdividida, y al Poniente mide 41.75 metros y linda con Calle Sierra del Tecuan.

CONSIDERANDO TERCERO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



Artículo Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Decreto, a favor del INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESIÓN CEREBRAL A.C., que deberá ser destinado única y exclusivamente a la construcción del mismo.

Artículo Segundo. La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Artículo Tercero. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO


DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS



SECRETARIA


DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA